



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 550 – 2015 – A - MDE/LC.

Echarati, 06 de octubre del 2015.

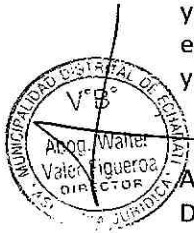
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI



VISTO.- El Informe N° 115 – 2015-DVVM-GM-MDE/LC; Opinión Legal N° 566-2015-OAJ-MDE/LC; Informe N° 0744-2015-MDE-GM-GSLP/LMH-G; Memorándum N° 669-2015-MDE-OPI/AOP-D; Informe N° 422-2015/MDE-OPI-D; Informe N° 0990-2015 -MDE-GI-DEPI/MVMR-J; Informe N° 049-2015-IOYASP-GM-GSLP-MDE; Memorándum N° 1458-2015-MDE-GM-GSLP-CGSI; Informe N° 0177-2015-MCRC-RO-GI-MDE/LC; Resolución de Gerencia Municipal N° 694-2014-GM-MDE/LC; Resolución de Alcaldía N° 194-2015-A-MDE/LC. Y:

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680. El Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la entidad edil resuelve aprobar el Expediente Técnico del PIP “Mejoramiento de la Atención Integral de la Salud en el Primer Nivel de Atención a la Población del P.S Echarati Concepción, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco” con Código SNIP N° 130588, con la secuencia funcional 0250, programa 0001, con un presupuesto de obra S/ 4’925,326.60 nuevos soles.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 694-2014-GM-MDE/LC y la Resolución de Alcaldía N° 194-2015-A-MDE/LC. Se ha aprobado para este PIP “Mejoramiento de la Atención Integral de la Salud en el Primer Nivel de Atención a la Población del P.S Echarati Concepción, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco” las ampliaciones de plazo N° 01 y 02 en base a los diferentes informes y documentación sustentatoria que contiene las referidas resoluciones administrativas que han cumplido su diferentes objetivos que son acervo del presente acto administrativo.

Que, mediante el Informe N° 177-2015-MCRC-RO-GI-MDE/LC, la Residente de Obra solicita la Ampliación de Plazo N° 03 en función a los antecedentes de falta de materiales el reinicio de ejecución de obra el 02 de marzo del 2015, paralizaciones por desabastecimiento. El Jefe de la OPI remite la solicitud de ampliación N° 03 mediante el Memorándum N° 1458-2015-MDE-GM-GSLP-CGSI con la documentación que corresponde y dando vialidad para el trámite. El Informe N° 049-2015-IO-YASP-GM-GSLP-MDE; del Inspector de Obra que hace conocer la evaluación realizada de ampliación de plazo N° 003 con la se encuentra conforme. El Informe N° 057 -2015-IO-YASP-GM-GSLP-MDE, del Inspector de Obra levantando las observaciones cumpliendo con el contenido del formato 16 de OPI, el cronograma valorizado de ejecución de obra. Cronograma de Ejecución Acelerado Sustentado. Calendario valorizado de los días de ampliación solicitados, el cuadro comparativo del formato N° 16, en el referido informe el inspector de obra destaca que la solicitud de ampliación de plazo N° 003 es



por desabastecimiento de materiales. El Informe N° 990-2015-MDE.GI-DEP/MVMR-J del Jefe de la División de Estudios y Proyectos de Infraestructura que remite el formato SNIP 16, que integra la autorización de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 003. La OPI mediante el Informe N° 422-2015/MDE-OPI-D hace conocer que en el expediente se ha cumplido de la Directiva General SNIP Art. 27, numeral 27.24 del PIP con código SNIP 130588.



Que, se tiene la Opinión Legal N° 566-2015-OAJ-MDE/LC, de la Oficina de Asesoría Jurídica, hace conocer que la solicitud se encuentra dentro de los alcances del Artículo 27 de la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, que señala, " Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificación no sustanciales que conlleven al incremento de monto de la inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente viable. Estando al contenido de los informes y trámite administrativo que contiene el expediente de ampliación de plazo N° 003 del PIP "Mejoramiento de la Atención Integral de la Salud en el Primer Nivel de Atención a la Población del P.S Echarati Concepción, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco", cumple con los requerimientos de la norma que necesariamente se debe cumplir y demostrar, por lo que es pertinente y legal aprobar la ampliación de plazo N° 003 hasta por 166 días calendarios y se emita el acto administrativo que corresponda.

En uso de las atribuciones y funciones que otorga el Art. 20 inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Opinión Legal que se ha tramitado, y las consideraciones mencionadas:



SE RESUELVE

ARTICULO 1.- APROBAR, en vía de regularización, la Ampliación de Plazo N° 003, del PIP "Mejoramiento de la Atención Integral de la Salud en el Primer Nivel de Atención a la Población del P.S Echarati Concepción, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco", hasta por 166 días calendarios, que debe considerarse desde el 19 de julio del 2015, fecha de culminación reprogramada 31 de diciembre del 2015. Todo en mérito a los expedientes técnicos e informes que sustentan la presente resolución.



ARTICULO 2.- REMITASE los Informes N° 0177-2015-MCRC-RO-GI-MDE/LC; Informe N° 0175-2015-MDE/OPI-D, la copia de la Opinión Legal N° 566-2015-OAJ-MDE/LC, del presente expediente a la Unidad de Recursos Humanos para que con apoyo de la Secretaría Técnica se califique las responsabilidades que habrían incurrido los funcionarios responsables del cumplimiento de los plazos, asumiendo los alcances de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

- c.c.
- ALCALDIA
- ARCHIVO
- RESIDENTE DE OBRA.
- G. SUPERVISIÓN
- OPI
- RECURSO HUMANOS.

